

DECRETO NUMERO: 51

QUE ADICIONA EL ARTICULO 12 Y REFORMA LOS ARTICULOS 16 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA III LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 12 y se reforman los artículos 16 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- Rendida la protesta, los Diputados procederán a la elección en escrutinio secreto y por mayoría de votos de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes pasarán a ejercer sus respectivos cargos. En esta ocasión se elegirá también a un Secretario Suplente para los efectos del Artículo 16 de este Reglamento.

ARTICULO 16.- Al elegir al Secretario se elegirá también a un Secretario Suplente, eligiéndose a otro Suplente que lo sustituya en sus ausencias temporales.

ARTICULO 26.- Si el Secretario faltare injustificadamente a tres sesiones consecutivas será sustituido por el resto del ejercicio anual por el Secretario Suplente, eligiéndose a otro Suplente si el tiempo que faltare por concluir así lo amerita.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En la primera Sesión Ordinaria celebrada luego de entrar en vigor el presente Decreto se elegirá para el resto del Ejercicio Anual a un Secretario Suplente de conformidad a lo establecido por este Decreto.

SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

DIPUTADO PRESIDENTE:
(en funciones)

LIC. LUIS R. VILLANUEVA GARCIA

DIPUTADO SECRETARIO:

PROFR. TERCENIO TAH QUETZAL